

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 29 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2026, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N°005-2026-GM/MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°007-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°014-2026-RRMM-GSP/MDC, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerente de Servicios Públicos; Oficio N°D000029-2026-MIMP-USC, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Directora de Unidad Funcional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos, así como autorizar la disposición de bienes municipales cuando corresponda;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los bienes de dominio privado de las municipalidades pueden ser objeto de disposición, conforme a ley, previo acuerdo del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la donación constituye una forma de disposición de bienes estatales, la cual debe encontrarse debidamente sustentada en razones de interés social y debidamente autorizada por el órgano competente;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Concejo Municipal la atribución de aceptar donaciones y, por extensión, aprobar la disposición de sus bienes conforme al artículo 59° de la misma norma, siempre que se sustente en un beneficio para la comunidad y el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, facultan a las entidades públicas a transferir bienes muebles e inmuebles a título gratuito bajo la modalidad de Donación, cuando el receptor sea una entidad pública o una institución privada sin fines de lucro que cumpla fines de asistencia social, como es el caso de los Centros de Atención Residencial (CAR);

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, concordada con el Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios deben cumplir una función social, especialmente hacia aquellas personas que en vida se encontraban en situación de desprotección o abandono legal; por lo que la transferencia de cuarenta (40) nichos no representa una pérdida patrimonial injustificada, sino el cumplimiento del deber estatal de garantizar la dignidad humana post-mortem, conforme al Artículo 1° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Centro de Atención Residencial (CAR) cumple una función social de protección integral a personas en situación de vulnerabilidad, careciendo muchas veces de recursos suficientes para afrontar los gastos derivados de servicios funerarios de sus usuarios;

Que, la donación de cuarenta (40) nichos del Cementerio Municipal constituye una acción de carácter humanitario y de interés social, orientada a garantizar un trato digno a los usuarios del Centro de Atención Residencial, coadyuvando al cumplimiento de los principios de solidaridad, dignidad humana y función social del Estado;

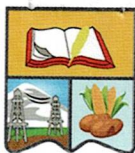
Que, mediante Oficio N°D000029-2026-MIMP-USC, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Sra. Jesus Marisol Paucar Nicho - Directora de Unidad Funcional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la donación de 40 nichos para reserva institucional, las cuales serían destinados exclusivamente para el uso de las PAM, residentes del CAR, ante cualquier eventualidad, la presente solicitud se formula en un enfoque preventivo, solidario y de respeto a la dignidad humana a fin de evitar situaciones de desamparo en momentos sensibles y garantizar una atención adecuada y oportuna.

Que, mediante Informe N°014-2026-RRMM-GSP/MDC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique - Gerente de Servicios Públicos, solicita la evaluación en sesión de concejo para la donación de nichos para el centro de atención residencial (CAR).

Que, mediante Informe Legal N°007-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que aprobar la donación de 40 nichos en el cementerio general de Colcabamba a favor del Centro de Atención Residencial ya que los adultos mayores se encuentran en condición de vulnerabilidad y muchas de ellas sin redes familiares de soporte ni recursos económicos suficientes. Previamente se remita a Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°005-2026-GM/MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita aprobar en sesión de concejo la donación de 40 nichos solicitados por el centro de atención residencial CAR.





"¡El Perú a toda máquina!"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, consta en el **Acta N° 002-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad, aprobar la donación de 40 nichos a favor del CAR - COLCABAMBA**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 002-2026, de fecha 29 de enero de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN a título gratuito de cuarenta (40) nichos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ubicados en el Cementerio Municipal, a favor de las Personas Adultas Mayores (PAM) del Centro de Atención Residencial (CAR- Mixto Colcabamba), con el objetivo de garantizar servicios funerarios y sepultura digna a sus usuarios en situación de abandono, riesgo social y pobreza extrema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CARACTERÍSTICAS DE LA DONACIÓN. Los bienes objeto de la presente donación están constituidos por:

- Ubicación** : **Paellón Santiago Apóstol, Nivel (Sexto), Números del [F-2] al [F-32].**
Paellón María Inmaculada, Nivel (Sexto), Números del [F-23] al [F-31].
- Uso** : Exclusivo para los beneficiarios del **CAR MIXTO COLCABAMBA**
- Naturaleza** : Derecho de uso a perpetuidad (o según reglamento del cementerio).

ARTÍCULO TERCERO. - CONDICIÓN DE REVERSIÓN, Establecer que los nichos donados no podrán ser transferidos, vendidos ni cedidos a terceros ajenos a la finalidad social del CAR MIXTO COLCABAMBA. En caso de que el Centro de Atención Residencial deje de funcionar o cambie su objeto social, los nichos que se encuentren desocupados revertirán automáticamente al dominio de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Servicios Públicos la ejecución del presente acuerdo, así como la formalización de la entrega mediante el acta correspondiente y el registro en el padrón de sepulturas. Asimismo, **DISPONER** que la Sub Gerencia de Contabilidad realice las acciones necesarias para el registro de la disposición de estos activos, a efectos de mantener la transparencia en los estados financieros de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - EXONERACIÓN DE PAGOS: DISPONER que el CAR MIXTO COLCABAMBA queda exonerado del pago de tasas administrativas por concepto de adjudicación de nichos, debiendo cumplir únicamente con los protocolos de salubridad e inhumación vigentes al momento de su uso.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC// Archivo GSG
GM
GSP
GAYF
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA
Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

